

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de marzo de 2019. Al Despacho el proceso ordinario **2018-168**, de **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral, instaurada por **FERNANDO CELIS CUERVO** contra la sociedad **IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S.**, informando que el *Curador Ad – Litem* solicita el pago de honorarios de curaduría (fls. 276-277), estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se **CONSIDERA**:

Por auto del 18 de noviembre de 2019 (fls. 51, 65-66 digitalizados), se dispuso designar como Curador Ad - Litem, al Dr. Jhonatan Buitrago Báez, en representación de la demandada **IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S.**, al tiempo que se señalaron como gastos definitivos de la gestión encomendada, la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000) mcte., a cargo de la parte actora.

Posteriormente, mediante escrito radicado el día 14 de abril de 2021 (fls. 276-277) el *Curador Ad – Litem*, solicitó “*el pago de los gastos de curaduría decretados por su Despacho y que no han sido cancelados por el señor Fernando Celis Cuervo*”.

Así las cosas, se dispone **REQUERIR** a la parte actora, para que proceda al pago de los gastos de curaduría fijados a su cargo, y allegue la constancia respectiva. Para tal efecto se concede el término de diez (10) días hábiles.

Igualmente, se le recuerda a la *Curadora Ad – Litem*, que, en caso de no obtener el pago ordenado a su favor, podrá acudir a las acciones legales dispuestas para obtener su recaudo.

De otra parte, no quedando actuaciones pendientes, ordénase retornar el expediente al archivo.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

